



Resolución Ministerial

N°0046-2013-AG.

Lima, ...14... de ...febrero.....de 2013...

VISTO:

Los Oficios N° 075-2013-AG-OPP/UPRES y N° 137-2013-AG-OPP/UPRES de fechas 11 y 17 de enero de 2013, respectivamente, emitidos por el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP; y,

CONSIDERANDO:

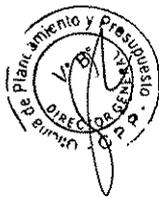
Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO de la Ley, dispone que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;



Que, los artículos 6 y 3 del TUO de la Ley señalan que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, por ser la más alta autoridad técnico - normativa en materia presupuestaria con quien mantiene relaciones técnico - funcionales;



Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece las pautas para la ejecución de los Presupuestos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal respectivo, es aplicable, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional;



Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, señala que el Ministerio de Agricultura es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye un Pliego Presupuestal; y el artículo 3 del mismo dispositivo legal prevé que este Ministerio es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de Gobierno;

Que, de acuerdo a lo regulado por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, en adelante el ROF, el Pliego 013: Ministerio de Agricultura tiene dentro de su Organigrama, Órgano de Control Institucional, Órgano de Defensa Judicial, Órganos de Administración Interna, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Proyectos adscritos y Organismos Públicos adscritos;



Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 30° del ROF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto Sectorial, ejerce entre otras funciones específicas, conducir la gestión presupuestaria del Ministerio de Agricultura y sus organismos públicos; así como asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura y sus organismos públicos;

Que, mediante los Oficios N° 075-2013-AG-OPP/UPRES y N° 137-2013-AG-OPP/UPRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Directiva Sectorial "Normas Complementarias de Ejecución del Proceso Presupuestario del Sector 13 Agricultura para el Año Fiscal 2013", que contribuirá a una gestión eficiente de la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, los Organismos Públicos Ejecutores y los Organismos Técnicos Especializados que lo conforman, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 003-2013-AG-UPRES/OPP de fecha 16 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto Sectorial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de Directiva Sectorial "Normas complementarias de ejecución del proceso presupuestario del Sector 13: Agricultura para el Año Fiscal 2013", manifestando que es necesario implementar normas que complementen o detallen a las emitidas por el Órgano Director del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Año Fiscal 2013, con el propósito de armonizar criterios entre las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, los Organismos Públicos Ejecutores y los Organismos Técnicos Especializados, conformantes del Sector 13: Agricultura;

Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, se requiere establecer los lineamientos de carácter técnico - operativo complementarios a la normatividad presupuestal vigente, que contribuyan a una gestión eficiente de la Ejecución Presupuestaria en el Año Fiscal 2013, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de los Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Técnicos Especializados conformantes del Sector 13: Agricultura, en concordancia con los lineamientos que establece la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto;

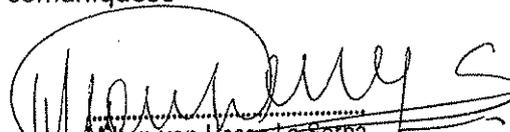
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, el Decreto Legislativo No. 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sectorial N° 001-2013-AG "Normas Complementarias de Ejecución del Proceso Presupuestario del Sector 13: Agricultura, para el Año Fiscal 2013" y sus Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar el documento aprobado por el artículo precedente en el portal Web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA

